



ACUERDO PRESIDENCIAL DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene cada año dos periodos de sesiones, el primero comienza el primer día hábil del mes de enero y concluye el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo inicia el primer día hábil del mes de agosto y finaliza el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre. Por lo tanto, el receso del Primer Periodo de Sesiones del año en curso comprenderá del catorce al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

En términos de lo dispuesto en los artículos 3° y 14, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrará al Ministro o Ministros que deban proveer los trámites en asuntos administrativos de carácter urgente durante los periodos de receso de este Alto Tribunal.

Con apoyo en las citadas disposiciones legales y tomando en cuenta el acuerdo del Tribunal Pleno emitido en las sesiones privadas celebradas el veintiocho de mayo y el cuatro de junio de dos mil dieciocho, se designa, para que integren la Comisión de Receso correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del presente año, respectivamente, a los señores Ministros Eduardo Medina Mora I., del catorce al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, Norma Lucía Piña Hernández, del catorce al veinte de julio de dos mil dieciocho, y José Fernando Franco González Salas, del veintitrés al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho; asimismo, a la licenciada Mónica Fernanda Estevané Nuñez, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, como Secretaria de dicha Comisión. Además, atendiendo a lo establecido en el Punto Segundo, párrafo segundo, del Acuerdo General 18/2013 se dispone que durante el periodo referido la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia funcione en su horario ordinario.

Para los efectos legales relativos fíjense los avisos correspondientes.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, con el secretario general de acuerdos que da fe.